Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **26 de agosto de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 10, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la ***presencia de*:** Presidente José Saavedra, Secretario General Fernando López, representante de los productores: Grisel Moizo (titular) y representante de los concesionarios: Sabrina Frontini (titular). ***Otros asistentes:*** Gerente General Santiago Uría y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

1) **Informes de Gerencias:**

- Avances de plan piloto horario de funcionamiento UAM.

- MED 076/26: Productos sin registro bromatológico en la UAM:

VISTO: El cometido de contralor asignado a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana por la ley No. 18.832 y sus modificativas, de la calidad higiénico sanitaria de los alimentos que se comercializan en sus instalaciones, y la necesidad de asegurar el cumplimiento de la normativa bromatológica vigente respecto de los mismos; **RESULTANDO:** Que, en el marco de las actividades de inspección, se ha constatado la comercialización, oferta para la venta y/o tenencia con fines comerciales de productos alimenticios propios o de terceros que carecen de habilitación del establecimiento elaborador y/o de registro bromatológico vigente en el Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV), así como la existencia de concesionarios que no han iniciado las gestiones correspondientes para tramitar la Habilitación Bromatología; **CONSIDERANDO:** 1. Que la habilitación de las empresas alimentarias y el registro bromatológico de los productos constituyen requisitos esenciales para garantizar la inocuidad de los alimentos, su trazabilidad y el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N.º 315/994 y modificativos), 2. Que la comercialización de productos sin las autorizaciones correspondientes representa un riesgo para la salud pública, al no existir garantías de que hayan sido elaborados y comercializados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, 3. Que resulta necesario establecer un criterio uniforme de actuación frente a estos incumplimientos, otorgando certeza jurídica a los concesionarios y fortaleciendo las acciones de fiscalización de la UAM, 4. Que corresponde promover la regularización de las empresas que aún no cuentan con habilitación bromatológica, estableciendo plazos y consecuencias claras ante el incumplimiento; **SE RESUELVE:** 1. Establecer que la comercialización, oferta para la venta o tenencia con fines comerciales de productos alimenticios que no cuenten con la habilitación del establecimiento elaborador ni con registro bromatológico vigente (RUNAEV), cuando dichos requisitos sean exigibles por la normativa nacional, constituirá una infracción pasible de sanción por parte de la UAM, 2. Disponer que todo concesionario que, al

momento de la notificación de la presente resolución, no cuente con la habilitación bromatológica correspondiente, deberá iniciar el trámite de habilitación dentro del plazo de un (1) mes luego de notificado por la UAM, acreditándolo con la reglamentación respectiva. La falta de inicio de la gestión dentro del plazo establecido constituirá una infracción pasible de sanción por parte de la UAM conforme a sus reglamentaciones internas, 3. Disponer que, previa vista al concesionario de 15 días hábiles, luego de constatada la comercialización de productos alimenticios sin la habilitación del establecimiento elaborador y sin registro bromatológico vigente, la UAM podrá ordenar el retiro inmediato de los productos de la comercialización hasta tanto el operador acredite el cumplimiento de los requisitos bromatológicos correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas preventivas que resulten procedentes, 4. Incorporar las conductas previstas en los numerales 2 y 3 al régimen sancionatorio de la UAM, estableciendo las siguientes sanciones económicas: 3 UR por la primera infracción, 5 UR en caso de reiteración o cuando sea necesaria una segunda notificación para intimar el cumplimiento, 5. Disponer que, constatada la falta de regularización y previa resolución de la Mesa Ejecutiva, la UAM podrá ordenar el cierre preventivo del local en carácter de medida cautelar, hasta tanto el operador acredite el cumplimiento de los requisitos bromatológicos correspondientes.

Resolución Nro. 063/26

- Renovación de Planes Mercado Polivalente:

VISTO: La propuesta presentada por el Área Comercial para renovar los planes vigentes de apoyo a las empresas del Mercado Polivalente; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Plan de Contención, implementado en noviembre de 2022, ha contribuido a atraer y mantener empresas cuya facturación aún no alcanza los niveles esperados para el desarrollo del negocio, 2) Que actualmente múltiples empresas se encuentran adheridas a estos planes, generando una oferta variada de productos y servicios en el Mercado Polivalente, 3) Que los beneficios de ambos planes no son acumulables y que un mismo concesionario no podrá acceder simultáneamente a los dos planes; **ATENTO:** A lo dispuesto en el art. 3, literal H) de la ley 18.832 y modificativas; **SE RESUELVE:** 1- Aprobar la renovación del Plan de Contención dispuesto por Resolución de Mesa Ejecutiva N° 88/25 de fecha 24 de Setiembre de 2025 por un período adicional de doce meses, que comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, bajo las siguientes condiciones: a) Las empresas adheridas abonarán un monto fijo equivalente al 50 % de la tarifa regular, más un monto variable equivalente al 3 % de sus ventas, b) Las empresas deberán presentar mensualmente la información correspondiente a su facturación, mediante el acceso a su sistema de facturación o una certificación emitida por contador público, c)

Podrán acceder empresas concesionarias actuales, o futuras que no mantengan deudas vencidas por concepto de tarifa o derecho de entrada, o que cuenten con un acuerdo de pago vigente y al día en el pago de sus cuotas, 2- Aprobar la renovación del Plan de Expansión dispuesto por Mesa Ejecutiva por Resolución N° 89/25 de fecha 25 de setiembre de 2025, por un período adicional de doce meses, que comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución, bajo las siguientes condiciones: a) Podrán acceder los concesionarios del Mercado Polivalente que cuenten con un contrato vigente y no mantengan deudas vencidas con la UAM, b) El beneficio se aplicará únicamente a la contratación de un espacio adicional de igual o menor superficie que el espacio ocupado originalmente por el concesionario, c) Por el espacio adicional, el concesionario abonará el 50 % de la tarifa vigente correspondiente a los contratos a término.

Comuníquese, publíquese, y oportunamente, archívese.

Resolución Nro. 064/26

- Avances proyecto Accesos: Se toma conocimiento.

2) **MED 077/26: Nuevas propuestas para ampliar Licitación 046-2026 del 31-7-26:**

VISTO: La licitación llevada a cabo el 31 de Julio de 2026, número 46/2026 de los puestos y locales sitos en la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y la Resolución de Mesa Ejecutiva No 61/26, de fecha 12/8/2026; **CONSIDERANDO:** Que la Mesa Ejecutiva está facultada conforme al artículo 51 del Reglamento Operativo, a realizar la aprobación o desaprobación de las ofertas presentadas en el procedimiento competitivo, teniendo en cuenta la adecuación a las condiciones solicitadas; **SE RESUELVE:** 1) Aprobar la mayor oferta por los espacios: Nave D-76-78, de 141 m2, que se adecua a las condiciones establecidas por la UAM: perteneciente a Raíces del Agro SAS, RUT 220581700012, precio ofrecido: USD 131.000, forma de pago: contado, 2) Notifíquese a los titulares de las ofertas presentadas y continúe con los trámites notariales de estilo.

Resolución Nro. 065/26

Siendo las 12:15 hs. se levanta la sesión.

Sabrina Frontini